Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	8142222
EXP. Nº	5550898

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 533 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 08 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 390-2024-GRJ/GRI emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 01 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1565-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 16 de julio de 2024 y recepcionado el 19 de julio de 2024; Carta n.º 023-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR emitido el 16 de julio de 2024 y recepcionado el 16 de julio de 2024; Informe n.º 23-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO emitido el 16 de julio de 2024; Carta n.º 020-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR emitido el 14 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024; Informe n.º 020-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO emitido el 15 de julio de 2024; Carta n.º 2256-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 04 de julio de 2024 y repcionado el 04 de julio de 2024; Memorando n.º 3769-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 03 de julio de 2024; Carta n.º 038-2024/ING-R.O.-JCCM emitido el 01 de junio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 58-2024/R.O.ING.-JCCM emitido el 01 de julio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con*

los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, a través del Asiento n.° 207 del cuaderno de obra, del 29 de junio de 2024, suscrito por el Residente de obra, informa lo siguiente:

> *"Observaciones: El día de hoy se culmina con la ejecución de las partidas del expediente técnico principal y el expediente técnico modificado N° 01 por mayores metrados de la obra en mención, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos. Así, mismo el porcentaje ejecutado del expediente principal es de 98.98% y el porcentaje del expediente técnico modificado N° 01 es del 100%, por lo que se solicita a la supervisión la verificación de las partidas ejecutadas.*
> *De igual manera, se solicita a la supervisión la recepción de obra según la Directiva N| 005-2009-GR-JUNIN numeral 6.6.4";*

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 29 de junio de 2024, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, suscribieron el **"ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA"**, en señal de conformidad firman la presente acta, señalando que dan constancia y aprueban el cumplimiento de los trabajos del expediente principal al 98.98% ejecutado y el adicional de obra n.° 01 al 100%, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra;

Que, con el Informe Técnico n.° 58-2024/R.O.ING.-JCCM emitido el 01 de julio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, señala que con fecha 29 de junio de 2024 la obra se ha concluido con un cumplimiento físico al 98.98% del expediente técnico contractual y al 100% del adicional de obra por mayores metrados n.° 01, es más la obra cumple con el objetivo general y específicos contemplados en el expediente técnico, por lo que esta Residencia en conformidad con la supervisión informa sobre la culminación de los trabajos;

Que, mediante la Carta n.° 038-2024/ING-R.O.-JCCM emitido el 01 de junio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, remite informe sobre termino de obra a la Sub Gerencia de Obras;

Que, la Sub Gerencia de Obras emite el Memorando n.° 3769-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 02 de julio de 2024 y recepcionado el 03 de julio de 2024, remite informe de termino de obra presentado por el Residente de Obra;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra emite la Carta n.° 2256-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de julio de 2024 y repcionado el 04 de julio de 2024, remite informe sobre termino de obra

para su revisión y/o aprobación según corresponda en el cumplimiento de sus funciones como Supervisor de Obra;

Que, mediante la Carta n.° 020-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR emitido el 14 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024 se remite el Informe n.° 020-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Supervisor de Obra señala la conformidad de termino de obra con un avance físico ejecutado al 98.98% del expediente técnico contractual y al 100% del adicional de obra por mayores metrados n.° 01 cumpliéndose con el objetivo general y especifico contemplado en el expediente técnico;

Que, a través de la Carta n.° 023-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR emitido el 16 de julio de 2024 y recepcionado el 16 de julio de 2024 se remite el Informe n.° 23-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO emitido el 16 de julio de 2024, suscrito por el Supervisor de Obra solicita la conformación de la comisión de recepción de obra vía acto resolutivo;

Que, con el Informe Técnico n.° 1565-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 16 de julio de 2024 y recepcionado el 19 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica culminación de obra y solicita designar Comité de Recepción de Obra, determinando lo siguiente:

> *"De la verificación de los documentos de la referencia, se observa la anotación del cuaderno de obra por parte del Residente de Obra sobre la culminación del proyecto, el mismo que es avalado por el Supervisor de Obra, quien indica que la obra se ha culminado en su totalidad; por lo tanto, se concluye que la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN" – IIIETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA – JR. TURQUESAS)", ha sido CULMINADA.*
> *Se solicita Aprobar mediante Acto Resolutivo la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en su ítem 6.6.4.";*

Que, conforme el Informe Técnico n.° 390-2024-GRJ/GRI emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 01 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el numeral 6.6.4 de la Directiva n.° 005-2009-GR-JUNIN, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.° 1565-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, siendo así, debo precisar que, la Directiva n.° 005-2009-GR-

JUNÍN– Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en su título VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.6 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE OBRA RÉGIMEN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, inciso 6.6.4 **RECEPCIÓN DE OBRA**, prescribe que:

> ***"En la fecha de la culminación de la obra el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.***
> ***En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante una Resolución Gerencial General Regional la Comisión de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicha comisión estará integrada, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente Arquitecto o Ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor. (...)"***;

Que, por tanto, se verifica la existencia de la anotación en el Asiento n.° 207 del cuaderno de obra, del 29 de junio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, señalando que la obra fue culminada y solicita la conformación del comité de recepción de obra, que asimismo el Supervisor de obra emite el Informe n.° 023-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO, además se suscribe el acta de culminación de obra el 29 de junio de 2024, estableciendo que la obra se encuentra culminada, resultando que se procedió conforme a la Directiva;

Que, con fecha 16 de julio de 2024 se remite el Informe n.° 023-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual emite el Informe Técnico n.° 1565-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 16 de julio de 2024, señalando aprobar mediante acto resolutivo la conformación de la comisión de recepción de obra a la Gerencia Regional de infraestructura, que emite el 30 de julio de 2024 su informe Técnico n.° 390-2024-GRJ/GRI, concluyendo la procedencia de la conformación del comité de recepción de obra;

De conformidad con los sustentos y justificación técnica expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra y estando a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.° 390-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la

Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.° 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional se declara procedente la conformación del comité de recepción de obra;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; así como, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la la Directiva n.° 005-2009-GR-JUNIN y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y mediate la Resolución Gerencial General Regional n.° 049-2024-GR-JUNIN/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI n.° 2047954,** el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO 01 : ING. AUGUSTO PAREDES TAIPE
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO 02 : CPC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA
Personal de planta de la SGSLO

ASESOR 1 : ING. JUAN CARLOS CHOQUE MEZA
Residente de Obra

ASESOR 2 : ING. ISRAEL ALAN GARCIA RAMIREZ
Supervisor de obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que en el plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la presente designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y demás equipos.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a los miembros del Comité que, deberán participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la conformación del Comité designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)